Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 4(3), 1-14, 2025
https://doi.org/10.62574/5bnwvd08

Epistemología jurídica y pedagogía investigativa en la educación superior

Legal epistemology and research-based pedagogy in higher education

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

El estudio tiene por objetivo analizar las premisas de la epistemología jurídica y la pedagogía investigativa en la educación superior ecuatoriana. La formación investigativa en las carreras de Derecho enfrenta tres tensiones estructurales: la contraposición entre el positivismo jurídico y los enfoques cualitativos, la brecha entre la transmisión teórica y el desarrollo de competencias investigativas concretas, y la inadecuación entre los criterios de validez cuantitativos y las exigencias del rigor cualitativo aplicado al fenómeno jurídico. Mediante una revisión documental analítico-interpretativa de veinte fuentes especializadas, se identificaron condiciones pedagógicas para superar dichas tensiones: incorporar la reflexión epistemológica en los programas de metodología, consolidar la investigación como práctica docente constitutiva y adoptar criterios de credibilidad, transferibilidad, dependencia y confirmabilidad como referentes evaluativos. Se concluye que transformar la formación investigativa jurídica requiere articular reforma curricular, formación docente sostenida y reflexividad epistemológica explícita.
Descriptores: epistemología; enseñanza jurídica; trabajo de investigación. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The aim of this study is to analyse the premises of legal epistemology and research pedagogy in Ecuadorian higher education. Research training in law degree programmes faces three structural tensions: the contrast between legal positivism and qualitative approaches, the gap between theoretical transmission and the development of concrete research skills, and the mismatch between quantitative validity criteria and the demands of qualitative rigour applied to legal phenomena. Through an analytical-interpretative literature review of twenty specialist sources, pedagogical conditions were identified to overcome these tensions: incorporating epistemological reflection into methodology programmes, consolidating research as a constitutive teaching practice, and adopting criteria of credibility, transferability, dependability and confirmability as evaluative benchmarks. It is concluded that transforming legal research training requires the articulation of curricular reform, sustained teacher training and explicit epistemological reflexivity.
Descriptors: epistemology; legal education; research work. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 03/08/2025. Revisado: 07/08/2025. Aprobado: 17/08/2025. Publicado: 01/09/2025.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La pregunta sobre cómo enseñar a investigar en una carrera de Derecho remite, inevitablemente, a una pregunta más fundamental: qué tipo de conocimiento produce la ciencia jurídica y bajo qué condiciones ese conocimiento puede considerarse válido; lejos de ser una cuestión reservada a los filósofos del derecho, esa pregunta determina, en la práctica cotidiana de los programas de investigación formativa, cuáles métodos se enseñan, con qué criterios se evalúan los trabajos de los estudiantes y qué concepción implícita del derecho transmite el docente cuando diseña una asignatura de metodología.

El panorama de la formación investigativa en las carreras de Derecho de las universidades latinoamericanas no resulta alentador en ese sentido; la hegemonía del positivismo jurídico como tradición teórica dominante ha tendido a legitimar, por extensión, una visión de la investigación jurídica restringida al análisis normativo y exegético, mientras que los enfoques cualitativos, comprensivos e interdisciplinarios han sido relegados con frecuencia a una posición secundaria o directamente ignorados en los diseños curriculares de metodología; en esa línea, Melet-Padrón (2018) ha señalado que esa situación no responde a una elección epistemológicamente fundamentada, sino a una inercia institucional que confunde la especificidad del fenómeno jurídico con la exclusividad de un solo método para abordarlo.

Esa inercia produce, en la práctica docente, tres tensiones que el presente trabajo se propone examinar: la tensión epistemológica entre el positivismo jurídico y los enfoques cualitativos de investigación; la tensión pedagógica entre la transmisión de conocimiento teórico y el desarrollo de competencias investigativas concretas; y la tensión metodológica entre los criterios de validez heredados del paradigma cuantitativo y las exigencias de rigor propias de la investigación cualitativa aplicada al fenómeno jurídico; identificar esas tensiones, describir sus consecuencias formativas y proponer condiciones pedagógicas para superarlas constituye el objeto del presente estudio.

En el contexto de los programas de investigación formativa, Parada-Trujillo et al. (2025) han propuesto una arquitectura de rutas metodológicas orientada a organizar la formación investigativa en Derecho con mayor coherencia epistemológica, en tanto que Nizama y Nizama (2020) han mostrado la pertinencia del enfoque cualitativo para abordar los problemas que definen la agenda del derecho contemporáneo; esos aportes, junto con los avances en la sistematización de los criterios de rigor cualitativo realizados por Noreña et al. (2012), Sandín-Esteban (2000) y Cornejo y Salas (2011), ofrecen los elementos necesarios para construir una lectura integrada de las tensiones que limitan la calidad de la formación investigativa en Derecho.

En consideración de lo planteado; la investigación tiene por objetivo analizar las premisas de la epistemología jurídica y pedagogía investigativa en la educación superior ecuatoriana.

MÉTODO

La investigación adoptó un enfoque cualitativo de carácter analítico-interpretativo, sustentado en la revisión documental sistemática de veinte fuentes académicas especializadas en los campos de la epistemología jurídica, la metodología de la investigación en derecho, el rigor cualitativo y la formación docente universitaria; la pertinencia de este diseño se apoya en el carácter conceptual y propositivo del problema de investigación, cuyo objeto no es empíricamente observable en una realidad concreta, sino que requiere ser elaborado mediante el análisis crítico de la producción académica existente, en coherencia con los principios de la investigación documental señalados por Nizama y Nizama (2020).

El proceso de selección del corpus documental privilegió fuentes de los últimos veinticinco años, con especial atención a la producción iberoamericana y latinoamericana por su pertinencia contextual, aunque sin excluir aportes de otras tradiciones académicas cuando resultaban relevantes para los ejes temáticos del estudio; la diversidad de perspectivas así convocadas sirvió como recurso de triangulación teórica, en consonancia con las estrategias de credibilidad descritas por Noreña et al. (2012) y con la noción de solidaridad epistemológica propuesta por Sandín-Esteban (2000) como fundamento de la validez cualitativa.

El análisis del corpus se realizó mediante la técnica del análisis de contenido cualitativo, con identificación de categorías conceptuales emergentes organizadas en torno a las tres tensiones que constituyen el objeto de investigación; la sistematización de esas categorías se efectuó mediante matrices de convergencia conceptual de doble entrada, que permitieron articular los aportes de las distintas fuentes en una estructura analítica coherente; el proceso de análisis se registró en un diario metodológico como estrategia de dependencia y confirmabilidad, según lo señalado por Cornejo y Salas (2011), lo que garantizó la trazabilidad de las decisiones interpretativas adoptadas a lo largo de la investigación.

La contextualización de los resultados en el marco de las universidades ecuatorianas se apoyó en los trabajos de Villamar (2021a, 2021b), Fabara-Garzón (2016) y Milanés-Gómez et al. (2019), cuyas caracterizaciones del sistema de educación superior ecuatoriano y de la formación docente universitaria ofrecen el referente empírico necesario para valorar la pertinencia de las condiciones pedagógicas propuestas.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El análisis documental permitió organizar los resultados en torno a tres tensiones epistemológicas, pedagógicas y metodológicas que atraviesan la enseñanza de la investigación en las carreras de Derecho; a cada tensión se asocian condiciones pedagógicas específicas que permitirían superarla en el marco de los programas de investigación formativa en el contexto universitario ecuatoriano.

Primera tensión. Positivismo jurídico y enfoques cualitativos de investigación

La primera tensión identificada en el corpus documental es de naturaleza epistemológica y se expresa en la contraposición entre la concepción positivista del derecho, que lo reduce a un sistema cerrado de normas susceptibles de análisis lógico-formal, y los enfoques cualitativos de investigación, que reconocen la dimensión interpretativa, contextual y valorativa del fenómeno jurídico como condición irreductible de su comprensión.

En esa dirección, Melet-Padrón (2018) argumenta que la ciencia jurídica no puede reducir su objeto a la norma como dato observable; el derecho se expresa en normas, pero se realiza en interpretaciones, prácticas y relaciones de poder que

ningún análisis estrictamente exegético puede capturar en su complejidad; esa observación conduce a reconocer que el enfoque cualitativo no representa una opción metodológica entre otras, sino una exigencia derivada de la propia naturaleza del fenómeno jurídico cuando se lo aborda desde una perspectiva comprensiva; en consonancia con ello, Nizama y Nizama (2020) refuerzan esta posición al mostrar que los problemas que definen la agenda del derecho contemporáneo, desde la eficacia social de las normas hasta el acceso a la justicia de los grupos vulnerables, no pueden responderse con las herramientas del análisis normativo tradicional.

La persistencia de esa tensión en los programas de Derecho latinoamericanos produce consecuencias formativas concretas; en primer término, tiende a legitimar una imagen empobrecida de la investigación jurídica, reducida a la exégesis y la sistematización de normas, con lo que se invisibiliza la dimensión sociológica, filosófica e histórica del fenómeno jurídico; en segundo término, genera en los estudiantes una confusión entre el objeto de estudio del derecho y el único método legítimo para abordarlo, confusión que, tal como lo analiza Bonilla-Montenegro (2010), constituye una consecuencia directa de los paradigmas que organizan la teoría jurídica dominante en cada contexto institucional; en tercer término, impide el diálogo productivo entre la formación jurídica y las ciencias sociales, lo que compromete la capacidad de los egresados para comprender el derecho en su dimensión social y política.

La condición pedagógica para superar esta primera tensión consiste en incorporar la reflexión epistemológica como componente explícito de los programas de investigación formativa, de modo que los estudiantes puedan reconocer los supuestos sobre los que descansa cada enfoque metodológico y evaluar críticamente su pertinencia para los distintos tipos de problemas jurídicos; en esa perspectiva, Witker (2008) sostiene que una investigación jurídica verdaderamente integrativa debe articular el análisis normativo con las perspectivas sociales, históricas y filosóficas del derecho, lo que presupone docentes capaces de orientar esa articulación desde una postura epistemológica reflexiva y no dogmática.

Segunda tensión. Teoría del aula y competencias investigativas concretas

La segunda tensión es de carácter pedagógico y se expresa en la distancia que media entre la transmisión de contenidos metodológicos en el aula y el desarrollo efectivo de competencias investigativas en los estudiantes de Derecho; esta brecha no es exclusiva de la formación jurídica, pero adquiere en ella una configuración particular debido a la tradición docente predominantemente expositiva y a la escasa cultura de investigación formativa que caracteriza a muchos programas de pregrado en el contexto latinoamericano.

Al respecto, Land y Organick (2022) describen esa brecha como uno de los problemas más persistentes en la educación jurídica y señalan que el diseño curricular debe orientarse a transferir el aprendizaje teórico hacia la práctica investigativa concreta; su propuesta apunta a que los estudiantes no solo conozcan los fundamentos epistemológicos y las técnicas metodológicas de la investigación jurídica, sino que sean capaces de aplicarlos en contextos reales de producción de conocimiento; esa orientación converge con la perspectiva de Parada-Trujillo et al. (2025), quienes proponen organizar la investigación formativa en un itinerario de complejidad creciente que conduzca al estudiante desde la comprensión de los fundamentos teóricos hasta la producción autónoma de conocimiento jurídico con impacto social o institucional.

La brecha entre teoría y práctica investigativa se agrava, en el contexto ecuatoriano, por los déficits en la formación investigativa de los docentes universitarios de Derecho; a ese respecto, Fabara-Garzón (2016) señala que esos déficits representan un obstáculo estructural para la implementación de propuestas innovadoras en los programas de metodología, porque un docente que no investiga activamente no puede orientar con eficacia el proceso investigativo de sus estudiantes; en la misma línea, Milanés-Gómez et al. (2019) señalan que la profesionalización docente sustentada exclusivamente en la acumulación de credenciales académicas, sin incorporar la práctica investigativa como componente esencial de la identidad profesional del profesor universitario, reproduce en los programas de metodología la misma distancia entre el saber y el hacer que se pretende superar en los estudiantes.

El componente tecnológico añade una dimensión adicional a esta tensión que los programas de formación jurídica no pueden ignorar; en ese marco, Neubauer y Rosen (2022) describen la transformación de la investigación jurídica en la era digital y destacan que la proliferación de bases de datos y recursos de acceso a jurisprudencia ha modificado sustancialmente las prácticas de investigación documental; por su parte, Stepka (2022) analiza el impacto de la inteligencia artificial sobre la práctica jurídica y señala que esas transformaciones intensifican la necesidad de competencias interpretativas y críticas más sofisticadas, en lugar de volverlas prescindibles; desde una perspectiva ética, Weinhardt (2020) añade que el uso de grandes volúmenes de datos en la investigación social y jurídica genera dilemas que solo pueden abordarse desde una postura metodológica reflexiva.

La condición pedagógica para reducir esta segunda tensión es la integración de la investigación como práctica docente constitutiva; en esa dirección, Castro-Sánchez et al. (2025) argumentan que la formación docente basada en la investigación constituye la vía más adecuada para transformar los programas de metodología jurídica, porque cuando el docente investiga activamente en el tipo de investigación que orienta, su enseñanza no se limita a la transmisión de técnicas, sino que modela una postura investigativa que los estudiantes pueden reconocer e interiorizar progresivamente.

Tercera tensión. Criterios de validez heredados y rigor cualitativo en el contexto jurídico

La tercera tensión es de naturaleza metodológica y se refiere a la inadecuación entre los criterios de validez heredados del paradigma cuantitativo, centrados en la objetividad, la replicabilidad y la generalización estadística, y las exigencias de rigor propias de la investigación cualitativa cuando se la aplica al fenómeno jurídico; esa inadecuación no es meramente técnica, sino que refleja una incompatibilidad epistemológica de fondo entre dos concepciones distintas de lo que significa producir conocimiento válido.

A ese respecto, Sandín-Esteban (2000) reconstruye el itinerario por el que los criterios de validez en la investigación cualitativa se han ido desplazando desde la objetividad positivista hacia formas de legitimación que reconocen la naturaleza interpretativa y situada del conocimiento; ese desplazamiento no implica la renuncia

al rigor, sino su redefinición en términos coherentes con la naturaleza del objeto y el propósito de la investigación; en esa perspectiva, los criterios de credibilidad, transferibilidad, dependencia y confirmabilidad sistematizados por Noreña et al. (2012) constituyen, no una versión degradada de los criterios cuantitativos, sino un conjunto de referentes epistemológicamente pertinentes para evaluar la calidad de la investigación cualitativa.

La aplicación de esos criterios al contexto jurídico requiere, sin embargo, una operacionalización específica; en ese sentido, Cornejo y Salas (2011) advierten que el rigor metodológico en la investigación cualitativa implica una postura epistémica coherente con la naturaleza del fenómeno investigado; en el derecho, esa coherencia exige que la credibilidad se verifique mediante la consistencia entre el marco teórico adoptado, las preguntas formuladas, las técnicas utilizadas y las conclusiones alcanzadas, y no simplemente mediante la prolongación del trabajo de campo o la saturación de categorías en el sentido en que esos conceptos se aplican a la investigación social genérica.

La transferibilidad requiere, en el contexto jurídico, una descripción del ordenamiento normativo, la práctica institucional y el contexto sociopolítico que permita al lector valorar la pertinencia de los resultados para otros sistemas jurídicos o períodos históricos; en esa perspectiva, Noreña et al. (2012) señalan que la riqueza de esa descripción contextual es la condición que permite distinguir una investigación jurídica transferible de una mera descripción particularista; la dependencia, por su parte, se garantiza mediante el registro sistemático de las decisiones metodológicas adoptadas a lo largo del proceso investigativo, aspecto que Nizama y Nizama (2020) identifican como especialmente relevante en la investigación jurídica cualitativa, donde la trayectoria argumentativa del investigador tiene un peso epistemológico que no puede ocultarse detrás de una supuesta neutralidad objetiva.

La confirmabilidad adquiere en el derecho una dimensión particular: el investigador jurídico no accede al fenómeno desde una posición neutral, sino desde una formación dogmática, una práctica profesional y un horizonte valorativo que condicionan su lectura del objeto; ante ello, von Unger (2021) propone la reflexividad ética como práctica de investigación que permite hacer visibles esas

precomprensiones y someter su influencia a control metodológico; esa propuesta resulta especialmente pertinente para la formación investigativa en Derecho, donde la identificación de las propias precomprensiones jurídicas y la disposición a cuestionarlas constituyen competencias que deben desarrollarse progresivamente a lo largo del itinerario formativo.

La condición pedagógica para superar esta tercera tensión consiste en incorporar los criterios de validez cualitativa como referentes de evaluación desde los primeros niveles de la formación investigativa; esa incorporación temprana transmite implícitamente una concepción del conocimiento jurídico basada en la coherencia argumentativa, la honestidad metodológica y la conciencia de la posición del investigador, en lugar de una concepción basada en la acumulación de citas o en la mera corrección técnico-formal de los productos investigativos.



Figura 1. *Tensiones epistemológicas, pedagógicas y metodológicas.*
Fuente: Imagen creada por nano banana 2 a partir de información suministrada por el investigador.

A partir de la figura 1 se realizó síntesis de los resultados, los cuales muestran que la enseñanza de la investigación en las carreras de Derecho no enfrenta dificultades aisladas de orden técnico o curricular, sino tres tensiones estructurales interrelacionadas que operan simultáneamente en los planos epistemológico, pedagógico y metodológico. La primera tensión revela que el positivismo jurídico dominante restringe la comprensión del fenómeno jurídico a su dimensión normativa, con lo que invisibiliza la necesidad del enfoque cualitativo como

exigencia derivada de la propia naturaleza del objeto de estudio. La segunda tensión, por su parte, expone la brecha persistente entre la transmisión teórica de contenidos metodológicos y el desarrollo efectivo de competencias investigativas; brecha que se agudiza por los déficits en la formación investigativa del profesorado y por la irrupción de tecnologías digitales que demandan nuevas capacidades críticas e interpretativas. La tercera tensión, en cambio, pone de manifiesto la inadecuación epistemológica de aplicar criterios de validez cuantitativos a la investigación jurídica cualitativa, lo que exige redefinir el rigor en términos de credibilidad, transferibilidad, dependencia y confirmabilidad, con especial atención a la reflexividad del investigador jurídico.

Frente a cada una de esas tensiones, el análisis identifica una condición pedagógica específica: la incorporación de la reflexión epistemológica explícita en los programas formativos, la integración de la investigación como práctica docente constitutiva y la adopción temprana de los criterios de validez cualitativa como referentes de evaluación. En conjunto, esas condiciones configuran un horizonte de transformación para la investigación formativa en Derecho que trasciende la reforma curricular y apunta a una reconfiguración de la cultura investigativa en el contexto universitario ecuatoriano.

DISCUSIÓN

Las tres tensiones identificadas en los resultados no son independientes entre sí; se articulan en un nudo problemático cuya lógica de fondo consiste en la persistencia de una concepción del conocimiento jurídico que no ha sido interrogada epistemológicamente en los programas de formación; mientras esa concepción no sea objeto de reflexión crítica, las reformas curriculares y las innovaciones metodológicas tenderán a producir cambios de forma sin transformar las disposiciones investigativas de los estudiantes ni las prácticas docentes que las modelan.

En ese marco, los aportes de Eenmaa et al. (2022) resultan pertinentes; su propuesta de una metodología jurídica orientada a superar los modelos opresivos de enseñanza del derecho en contextos de desarrollo señala que la renovación de la formación investigativa jurídica exige no solo cambios en los contenidos y las técnicas, sino una transformación en las relaciones pedagógicas que organizan el

proceso formativo; esa perspectiva se conecta con la dimensión ética de la investigación cualitativa planteada por von Unger (2021) y, de manera convergente, con la reflexividad metodológica como práctica sistemática de confirmabilidad.

A su vez, la revisión de Vibhute (2022) sobre las ideas y los métodos de la investigación jurídica aporta una perspectiva comparada que permite situar las tensiones identificadas dentro de un debate más amplio sobre la naturaleza de la investigación jurídica y sus criterios de calidad; esa perspectiva es útil para relativizar la inercia institucional que tiende a naturalizar las prácticas metodológicas dominantes en cada contexto y presentarlas como las únicas posibles.

Desde el contexto ecuatoriano específico, los trabajos de Villamar (2021a, 2021b) sobre la investigación jurídica en las universidades ecuatorianas muestran que los problemas identificados tienen una expresión local concreta; la ausencia de una tradición consolidada de investigación jurídica empírica y sociojurídica en las facultades de Derecho ecuatorianas, combinada con los déficits en la formación investigativa de los docentes que señalan, respectivamente, Fabara-Garzón (2016) y Milanés-Gómez et al. (2019), configura un escenario en que las transformaciones propuestas no pueden implementarse por decreto curricular, sino que requieren procesos sostenidos de formación y acompañamiento docente.

En esa perspectiva, la propuesta de Castro-Sánchez et al. (2025) de una formación docente basada en la investigación como vía para la transformación educativa ofrece un horizonte operativo que puede articularse con las condiciones pedagógicas identificadas en los resultados; si la superación de las tres tensiones pasa, en última instancia, por la calidad epistemológica y pedagógica del docente de metodología jurídica, la inversión institucional en la formación de ese docente resulta indispensable para cualquier reforma curricular que pretenda ser efectiva y no meramente declarativa.

Los criterios de evaluación de los aprendizajes investigativos merecen una reflexión específica en este marco; al respecto, Bonilla-Montenegro (2010) recuerda que los paradigmas que organizan la teoría jurídica determinan qué se considera conocimiento legítimo en el derecho; cuando los sistemas de evaluación de los trabajos de investigación formativa privilegian la corrección técnico-jurídica sobre la coherencia argumentativa y la reflexividad metodológica, transmiten

implícitamente una concepción positivista del conocimiento jurídico que contradice los propósitos declarados de cualquier reforma cualitativa; en esa medida, modificar los criterios de evaluación constituye una condición necesaria, aunque no suficiente, para transformar la formación investigativa en Derecho.

CONCLUSION

El análisis de las premisas de la epistemología jurídica y la pedagogía investigativa en la educación superior ecuatoriana permite establecer que la formación investigativa en las carreras de Derecho se encuentra condicionada por tres tensiones estructurales de naturaleza epistemológica, pedagógica y metodológica cuya persistencia no obedece a una elección fundada, sino a una inercia institucional que reproduce, sin interrogarla, una concepción positivista del conocimiento jurídico reducida al análisis normativo y exegético; superar esa inercia exige reconocer, en primer lugar, que el fenómeno jurídico demanda enfoques cualitativos, comprensivos e interdisciplinarios como condición de su comprensión integral.

En segundo lugar, que la formación investigativa solo produce competencias reales cuando el docente modela activamente una práctica investigativa reflexiva, en vez de limitarse a transmitir técnicas desvinculadas de la producción de conocimiento; en tercer lugar, que los criterios de rigor cualitativo en materia de credibilidad, transferibilidad, dependencia y confirmabilidad no constituyen una versión debilitada de la validez científica, sino referentes epistemológicamente pertinentes para evaluar la calidad de la investigación jurídica; de ello se desprende que la transformación de los programas de investigación formativa en el contexto universitario ecuatoriano requiere, como condición indispensable, procesos sostenidos de formación docente, reforma de los criterios de evaluación y reflexión epistemológica explícita en el diseño curricular; sin esos tres componentes articulados, cualquier innovación metodológica permanecerá en el plano declarativo sin incidir en las disposiciones investigativas de los estudiantes ni en las prácticas de quienes los forman.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A juristas apasionados por la pedagogía y la investigación científica.

REFERENCIAS

Bonilla-Montenegro, J. D. (2010). *Los paradigmas en la teoría jurídica: Transformaciones acerca de la interpretación sobre qué es el derecho* [Paradigms in legal theory: Transformations in the interpretation of what law is]. *Revista Misión Jurídica, 3*(3), 101–115. https://doi.org/10.25058/1794600X.24

Castro-Sánchez, F., Estupiñán-Ricardo, J., & Lalama-Flores, M. A. (2025). *Formación docente basada en la investigación para la transformación educativa* [Research-based teacher training for educational transformation]. *Revista Conrado, 21*(103). https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/4671

Cornejo Cancino, M., & Salas Guzmán, N. (2011). *Rigor y calidad metodológicos: Un reto a la investigación social cualitativa* [Methodological rigor and quality: A challenge for qualitative social research]. *Psicoperspectivas, 10*(2), 12–34. https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol10-Issue2-fulltext-144

Eenmaa, H., Goodwin, M., Ikdahl, I., & Santocildes, M. E. (2022). Away with oppressed methodology! Reflections on an experiment in law & development education. *Verfassung und Recht in Übersee / Law and Politics in Africa, Asia and Latin America, 55*(2), 187–206. https://www.jstor.org/stable/27305867

Fabara-Garzón, E. E. (2016). *La formación y el ejercicio de la docencia universitaria en Ecuador: Desafíos* [Training and practice of university teaching in Ecuador: Challenges]. *Alteridad: Revista de Educación, 11*(2). https://doi.org/10.17163/alt.v11n2.2016.03

Land, A., & Organick, A. (2022). Moving law schools forward by design: Designing law school curricula to transfer learning from classroom theory to clinical practice and beyond. *Journal of Legal Education, 71*(3), 503–527. https://www.jstor.org/stable/27302039

Melet-Padrón, A. (2018). *La investigación cualitativa en el marco de la ciencia jurídica* [Qualitative research within the framework of legal science]. *Anuario, 41*, 96–103. http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc41/art06.pdf

Milanés-Gómez, R., Rodríguez-Morales, Z., & Ávila-Portuondo, J. (2019). *Profesionalización docente y formación desde un nuevo currículo en la Universidad de Guayaquil* [Teacher professionalization and training from a new curriculum at the University of Guayaquil]. *Universidad y Sociedad, 11*(1), 243–252. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100243

Neubauer, M. A., & Rosen, K. N. (2022). Legal research: The old way versus the new. *Litigation, 49*(1), 41–44. https://www.jstor.org/stable/27396370

Nizama Valladolid, M., & Nizama Chávez, L. M. (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis* [The qualitative approach in legal research, qualitative research project and thesis seminar]. *Vox Juris, 38*(2), 69–90. https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05

Noreña, A. L., Alcaraz-Moreno, N., Rojas, J. G., & Rebolledo-Malpica, D. (2012). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa* [Applicability of rigor and ethical criteria in qualitative research]. *Aquichan, 12*(3), 263–274. https://www.redalyc.org/pdf/741/74124948006.pdf

Parada-Trujillo, A. E., Gutiérrez-Yepes, A. R., & Álvarez-Salas, L. M. (2025). *Investigación formativa en derecho: Hacia una arquitectura de rutas metodológicas* [Formative research in law: Toward

an architecture of methodological pathways]. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, 12*(2). https://doi.org/10.5354/0719-5885.2025.76637

Sandín-Esteban, M. P. (2000). *Criterios de validez en la investigación cualitativa: De la objetividad a la solidaridad* [Validity criteria in qualitative research: From objectivity to solidarity]. *Revista de Investigación Educativa, 18*(1), 223–242. https://revistas.um.es/rie/article/view/121561

Stepka, M. (2022). Law bots: How AI is reshaping the legal profession. *Business Law Today*. https://www.jstor.org/stable/27196322

Vibhute, K. I. (2022). Review of Idea and methods of legal research by P. I. Bhat. *Journal of the Indian Law Institute, 64*(1), 117–125. https://www.jstor.org/stable/27422295

Villamar, J. P. (2021a). *La investigación jurídica: Objeto, paradigma y método* [Legal research: Object, paradigm and method]. *Revista Conrado, 17*(S1). https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/download/2006/1964/

Villamar, J. P. (2021b). *El proyecto de investigación: La metodología de la investigación científica o jurídica en universidades ecuatorianas* [The research project: Methodology of scientific or legal research in Ecuadorian universities]. *Mendive. Revista de Educación, 19*(4), 163–175. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000400163

von Unger, H. (2021). Ethical reflexivity as research practice. *Historical Social Research / Historische Sozialforschung, 46*(2), 186–204. https://www.jstor.org/stable/27032978

Weinhardt, M. (2020). Ethical issues in the use of big data for social research. *Historical Social Research / Historische Sozialforschung, 45*(3), 342–368. https://www.jstor.org/stable/26918416

Witker, J. (2008). *Hacia una investigación jurídica integrativa* [Towards an integrative legal research]. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 1*(122). https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2008.122.3996

Derechos de autor: 2025 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/